

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11480.-

VISTO:

El Expediente N° CD-091-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7686 fue sancionada ante la necesidad de crear un espacio específico y criterios dedicado al estudio y elaboración de proyectos relacionados con la discapacidad.-

Que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal orientar y promover la participación plena de las personas con discapacidad en actividades que le permitan obtener igualdad de oportunidades de acuerdo a sus posibilidades.-

Que según la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con discapacidad para el cumplimiento de las normativas vigentes, establece el reconocimiento y fortalecimiento de la participación y el trabajo constante de las organizaciones de personas con discapacidad.-

Que si bien la discapacidad debe ser analizada en un amplio espectro participativo, es necesario e indispensable que las personas directamente involucradas y relacionadas con la temática puedan llevar al ámbito deliberativo sus inquietudes y propuestas, lo que sin duda redundará en una sociedad más incluída y representativa.-

Que teniendo en cuenta los considerando expuestos, se considera necesario modificar la Ordenanza N° 7686.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2009 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2009, el día 13 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2009, celebrada por el Cuerpo el 27 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE la Comisión de Discapacidad como órgano consultivo y de asesoramiento del Municipio de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de proponer políticas públicas para la Ciudad.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): La Comisión de Discapacidad creada en la presente Ordenanza -----estará integrada por: un representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante, un representante de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID) y la representación de Organizaciones no Gubernamentales que trabajen la discapacidad en la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 3º): La Comisión podrá citar funcionarios municipales, provinciales y ----- nacionales y del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 4º): La Comisión de Discapacidad propondrá políticas públicas que -----deberán ser obligatoriamente respondidas por los funcionarios involucrados, y sus propuestas tendrán tratamiento preferencial en el seno de las comisiones del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º): DERÓGASE la Ordenanza N° 7686.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-091-C-2009).-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Ordenanza Municipal N° <u>1747</u> / 2009
Promulgada: <u>12/08/09</u>
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>CD 091-C-2009</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1747</u>
Fecha: <u>04/12/09</u>